

Auto No. 06457

“Por el cual se da inicio a un trámite administrativo ambiental”

EL SUBDIRECTOR DEL RECURSO HIDRICO Y DEL SUELO DE LA SECRETARIA  
DISTRITAL DE AMBIENTE

En uso de sus facultades delegadas mediante la Resolución 3074 de 2011 de la Secretaría Distrital de Ambiente, en virtud de lo dispuesto por el Acuerdo Distrital 257 de 2006, el Decreto Distrital 109 de 2009, modificado parcialmente por el Decreto Distrital 175 de 2009, y conforme a la Ley 99 de 1993, el Decreto 3930 de 2010, la Resolución 3957 de 2009, de la Secretaría Distrital de Ambiente, el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo ( Ley 1437 de 2011) , y

CONSIDERANDO

ANTECEDENTES

Que la señora **ELSA MERCEDES ESCOBAR**, identificada con cedula de ciudadanía No.51.612.153, en calidad de Primer Suplente del Presidente de la sociedad **ESCOBAR Y MARTINEZ S A E & M S A** identificada con NIT. 860.001.093-1, mediante Radicado **2014ER70621 del 30 de abril de 2014**, presentó el Formulario Único Nacional de Solicitud de Permiso de Vertimientos junto con sus anexos a efectos de obtener el permiso de vertimientos para la sociedad **ESCOBAR Y MARTINEZ S A E & M S A**, para verter a la red de alcantarillado público de Bogotá D.C, para el ubicado en la carrera 68 D No 17-50, Localidad de Fontibón de esta ciudad.

Que la mencionada sociedad, a través del radicado referido, aportó los documentos establecidos en el artículo 42 del Decreto 3930 del 2010 para obtener permiso de vertimientos así:

1. Formulario único Nacional de solicitud de permiso de vertimientos, debidamente diligenciado y firmado por el representante legal de la sociedad.
2. Nombre, dirección e identificación del solicitante y razón social si se trata de una persona jurídica.
3. Certificado de existencia y representación legal para el caso de persona jurídica.
4. Certificado actualizado del Registrador de Instrumentos Públicos y Privados sobre la propiedad del inmueble, Matricula No 50C-108169.
5. Nombre y localización del predio, proyecto, obra o actividad.
6. Costo del proyecto, obra o actividad.
7. Fuente de abastecimiento de agua indicando la cuenca hidrográfica a la cual pertenece.
8. Características de las actividades que generan el vertimiento.

Página 1 de 6



### Auto No. 06457

#### “Por el cual se da inicio a un trámite administrativo ambiental”

9. Plano donde se identifique origen, cantidad y localización georreferenciada de las descargas al cuerpo de agua o al suelo.
10. Nombre de la fuente receptora del vertimiento indicando la cuenca hidrográfica a la que pertenece.
11. Caudal de la descarga expresada en litros por segundo.
12. Frecuencia de la descarga expresada en días por mes.
13. Tiempo de la descarga expresada en horas por día.
14. Tipo de flujo de la descarga indicando si es continuo o intermitente.
15. Caracterización actual del vertimiento existente o estado final previsto para el vertimiento proyectado de conformidad con la norma de vertimientos vigente.
16. Ubicación, descripción de la operación del sistema, memorias técnicas y diseños de ingeniería conceptual y básica, planos de detalle del sistema de tratamiento y condiciones de eficiencia del sistema de tratamiento que se adoptará.
17. Concepto sobre el uso del suelo expedido por la autoridad municipal competente.
18. Evaluación ambiental del vertimiento.
19. Plan de gestión del riesgo para el manejo del vertimiento.
20. Constancia de pago para la prestación del servicio de evaluación del permiso de vertimiento Recibo No 886435/473373 del 28/04/2014, por un valor de \$1.363.250.00 de la Dirección Distrital de Tesorería de la Secretaría de Distrital de Hacienda.

Que en atención a lo expuesto es procedente dar inicio al trámite administrativo ambiental, tendiente a la valoración jurídica de la solicitud de permiso de vertimientos.

#### CONSIDERACIONES JURÍDICAS

Que el artículo 8º de la Constitución Política determina: "Es obligación del Estado y de las personas proteger las riquezas culturales y naturales de la nación".

Que el artículo 58 de la Constitución Política de Colombia establece que a la propiedad le es inherente una función social y ecológica.

Que la Constitución Política de 1991 consagra en el artículo 79, el derecho de todas las personas a gozar de un ambiente sano, y a la participación de la comunidad en las decisiones que puedan afectarla. Igualmente establece para el Estado entre otros el deber de proteger la diversidad e integridad del ambiente.

Que así mismo, el artículo 80 de la Carta Política consagra que el Estado planificará el manejo y aprovechamiento de los recursos naturales, para garantizar su desarrollo sostenible, su conservación restauración o sustitución, lo cual indica claramente la potestad planificadora que tienen las autoridades ambientales, ejercida a través de los

**Auto No. 06457**

**“Por el cual se da inicio a un trámite administrativo ambiental”**

instrumentos administrativos como las licencias, permisos, concesiones, autorizaciones ambientales, que deben ser acatadas por los particulares.

Que el artículo 70 de la ley 99 de 1993, “La entidad administrativa competente al recibir una petición para iniciar una actuación administrativa ambiental o al comenzarla de oficio dictará un acto de iniciación de trámite que notificará y publicará en los términos de los artículos 14 y 15 del Código Contencioso Administrativo y tendrá como interesado a cualquier persona que así lo manifieste con su correspondiente identificación y dirección domiciliaria.”

El artículo 66 de la Ley 99 de 1993, confiere competencia a los municipios, distritos o áreas metropolitanas cuya población urbana fuere igual o superior a un millón (1.000.000) de habitantes para ejercer dentro del perímetro urbano, las mismas funciones atribuidas a las Corporaciones Autónomas Regionales, en lo que fuere aplicable al medio ambiente urbano.

Que es función de la Secretaría Distrital de Ambiente, controlar y vigilar el cumplimiento de las normas de protección ambiental y manejo de los recursos naturales, en consecuencia emprender las acciones de policía que sean pertinentes, y en particular adelantar las investigaciones e imponer las medidas que correspondan a quienes infrinjan las mencionadas normas.

Que en lo que respecta específicamente al caso en particular, el Decreto 3930 de 2010 establece entre otros, la reglamentación general en cuanto a los usos del agua, los residuos líquidos y los vertimientos.

Que de conformidad con lo establecido en el artículo 41 ibídem, toda persona natural o jurídica cuya actividad o servicio genere vertimientos a las aguas superficiales, marinas, o al suelo, deberá solicitar y tramitar ante la autoridad ambiental competente, el respectivo permiso de vertimientos.

Que el párrafo 1º del mencionado artículo 41, señala que “se exceptúan del permiso de vertimiento los usuarios y/o suscriptores que estén conectados a un sistema de alcantarillado público”.

Que la Sección Primera de la Sala de lo Contencioso Administrativo del Consejo de Estado, mediante Auto 567 del 13 de octubre de 2011, expediente 11001032100020110021500, suspendió provisionalmente el párrafo 1º de la citada norma.

Que la suspensión provisional, consagrada constitucionalmente en el artículo 238, implica que parágrafo citado pierde su fuerza ejecutoria de forma temporal y transitoria, hasta

**Auto No. 06457**

**“Por el cual se da inicio a un trámite administrativo ambiental”**

tanto no haya un pronunciamiento definitivo sobre su legalidad o ilegalidad por parte del Consejo de Estado en sentencia. Que por lo anterior, los efectos de la señalada disposición no rigen y en ese sentido, esta Secretaría no puede aplicar el párrafo señalado, ni le resulta oponible.

Que en virtud de lo anterior, resulta absolutamente exigible la obligación contenida en el artículo 10 de la Ley 9 de 1979 que señala que “todo vertimiento de residuos líquidos deberá someterse a los requisitos y condiciones que establezca el Ministerio de Salud, teniendo en cuenta las características del sistema de alcantarillado y de la fuente receptora correspondientes”; y adicionalmente, el imperativo establecido en el artículo 11 del mismo instrumento normativo que determina que “antes de instalar cualquier establecimiento industrial, la persona interesada deberá solicitar y obtener del Ministerio de Salud o de la entidad en quien éste delegue, autorización para verter los residuos líquidos”.

Que el artículo 42 ibídem, establece los requisitos e información que se debe presentar con la solicitud del permiso de vertimientos.

Que el numeral 2 del artículo 45 del citado Decreto, indica que cuando la información se encuentre completa, la autoridad ambiental expedirá el auto de iniciación de trámite.

Que revisados los radicados presentados por la sociedad **ESCOBAR Y MARTINEZ S A E & M S A**, esta Subdirección determina que se ha cumplido formalmente con los requisitos establecidos en el artículo 42 del Decreto 3930 de 2010, por tanto es procedente dar cumplimiento a lo establecido en el numeral 2 del Artículo 45 de la norma en cita, iniciar el trámite administrativo de solicitud de permiso de vertimientos a la red de alcantarillado de público Bogotá, para el predio ubicado en la carrera 68 D No 17-50 Localidad de Fontibón de esta ciudad, y proceder a su correspondiente estudio y práctica de las visitas técnicas necesarias.

Que el Acuerdo 257 del 30 de noviembre de 2006 modificado parcialmente por el Acuerdo Distrital 546 de 2013, modificó la estructura de la Alcaldía Mayor de Bogotá y transformó al Departamento Técnico Administrativo del Medio Ambiente DAMA, en Secretaría Distrital de Ambiente, a la que se le asignó entre otras funciones, la de otorgar o negar las licencias ambientales y demás instrumentos de manejo y control ambiental de su competencia.

Que en virtud del Decreto Distrital 109 del 16 de marzo de 2009, modificado parcialmente por el Decreto 175 del 04 de mayo de 2009, se establece la estructura organizacional de la Secretaría Distrital de Ambiente, asignando las funciones de sus dependencias y se dictan otras disposiciones, dentro de las cuales, está la de suscribir los actos



ALCALDÍA MAYOR  
DE BOGOTÁ D.C.  
SECRETARÍA DE AMBIENTE

### Auto No. 06457

#### “Por el cual se da inicio a un trámite administrativo ambiental”

administrativos por medio de los cuales la Secretaría otorga, concede, niega, modifica los permisos y/o autorizaciones ambientales.

Que finalmente, mediante el literal a) del artículo segundo de la Resolución No. 3074 del 2011 expedido por esta Secretaría, entre otros, delegó en los Subdirectores de la Dirección de Control Ambiental de esta Entidad, la función de expedir los actos de iniciación de trámite administrativo ambiental en materia permisiva.

En mérito de lo expuesto,

DISPONE

**ARTÍCULO PRIMERO.-** Iniciar el trámite administrativo ambiental de solicitud de permiso de vertimientos presentado por la sociedad **ESCOBAR Y MARTINEZ S A E & M S A.**, identificada con NIT. 860.001.093-1, a través de la señora **ELSA MERCEDES ESCOBAR** identificada con cedula de ciudadanía No.51.612.153, en calidad de Primer Suplente del Presidente, para el predio ubicado en la Carrera 68 D No 17-50 de la localidad de Fontibón de esta ciudad, el cual se adelantará bajo el expediente **DM-05-1998-84**.

**ARTÍCULO SEGUNDO.** Realizar el estudio de la solicitud de vertimiento, practicar las visitas técnicas necesarias y emitir el correspondiente concepto técnico, dentro de los términos legales establecidos en los numerales 3 y 4 del artículo 45 del Decreto 3930 de 2009.

**ARTÍCULO TERCERO.** Notificar el contenido del presente acto administrativo a la sociedad **ESCOBAR Y MARTINEZ S A E & M S A**, identificada con número de NIT. 860.001.093-1, a través de su representante legal, el señor **EDUARDO MARTINEZ ROMERO**, identificado con cédula de ciudadanía No. 17.057.185, o quien haga sus veces, en la Carrera 68 D No. 17 - 30, de esta Ciudad.

**ARTÍCULO CUARTO.** Publicar el presente acto administrativo en el boletín que para el efecto disponga la Secretaría. Lo anterior en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 70 de la Ley 99 de 1993 y en concordancia con el numeral 3 del artículo 45 del Decreto 3930 de 2010.

**Auto No. 06457**

**“Por el cual se da inicio a un trámite administrativo ambiental”**

**ARTÍCULO QUINTO.** Contra el presente acto administrativo por ser de trámite no procede recurso alguno, de conformidad con lo preceptuado en el artículo 75 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

**NOTIFÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE.**

Dado en Bogotá, D. C., a los **22** días del mes de **noviembre** del año **2014**



**Yesid Edison Vargas Suárez**

Expediente: SDA-05-1998-84

**Elaboró:**

Constanza Pantoja Cabrera	C.C:	1018416784	T.P:	212.732 CSJ	CPS:	CONTRATO 1041 DE 2014	FECHA EJECUCION:	7/11/2014
<b>Revisó:</b> Camilo Andres Martinez Pineda	C.C:	80175296	T.P:		CPS:		FECHA EJECUCION:	17/06/2014
Constanza Pantoja Cabrera	C.C:	1018416784	T.P:	212.732 CSJ	CPS:	CONTRATO 1041 DE 2014	FECHA EJECUCION:	7/11/2014
Juan Carlos Riveros Saavedra	C.C:	80209525	T.P:	186040 CSJ	CPS:	CONTRATO 199 DE 2014	FECHA EJECUCION:	22/11/2014
OMAR ALFREDO ROJAS CAMACHO	C.C:	1010181920	T.P:		CPS:		FECHA EJECUCION:	27/06/2014
Rodrigo Ray Galindo	C.C:	79980888	T.P:		CPS:		FECHA EJECUCION:	27/06/2014

**Aprobó:**

Yesid Edison Vargas Suárez	C.C:	79684583	T.P:		CPS:		FECHA EJECUCION:	22/11/2014
----------------------------	------	----------	------	--	------	--	------------------	------------

NOTIFICACION PERSONAL

Bogotá, D.C., a los 02 DIC 2014 ( ) días del mes de Diciembre del año 2014, se notifica personalmente el contenido de Auto 6457 / 2014 al señor (a) German Jimenez Sca en su calidad de Auditor

identificado(a) con Cedula de Ciudadania No 90.229.403 de Bogota T.P. No. \_\_\_\_\_ del C.S.J. quien fue informado que contra esta decisión no procede ningun Recurso

EL NOTIFICADO: GERMAN JIMENEZ - Escobar y Martinez  
Dirección: Cra 680 # 17-30  
Teléfono (s): 4116294  
Hora: 11:30 am  
QUIEN NOTIFICA: [Signature]

CONSTANCIA DE EJECUTORIA

En Bogotá, D.C., hoy 03 DIC 2014 ( ) del mes de \_\_\_\_\_ del año (20 ), se deja constancia de que la presente providencia se encuentra ejecutoriada y en firme.

FUNCIONARIO / CONTRATISTA